



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

11-17-4516003492-AGRA A-53

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 4516003492 RELATIVO A LA "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA, JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JESÚS JUÁREZ CALVILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, "La Suprema Corte" y "El Contratista" celebraron el contrato simplificado de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 4516003492 relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua", al que en lo sucesivo se denominará como "El Contrato".

II. El monto de "El Contrato" se acordó por la cantidad de \$469,731.39 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, equivalente a la cantidad de \$75,157.03 (Setenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), ascendiendo a un monto total de \$544,888.42 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional).

III. El Director General de Infraestructura Física, Arquitecto Jorge R. Fernández Varela Loyola, con fundamento en lo previsto en los artículos 143, fracción II del Acuerdo General de Administración VI/2008, (en lo sucesivo AGA VI/2008); 9, fracción XIII, 26, fracción VIII, X y XX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración (en lo sucesivo, ROMA), mediante punto de acuerdo presentado por la Dirección de Obras y Construcciones, el quince de febrero de dos mil diecisiete, autorizó la modificación del monto original del contrato por excedentes, extraordinarios y reducción de trabajos y sus montos no realizados y la realización del convenio modificadorio.

IV. El motivo de la reducción de trabajos se debió a que se alcanzó la cantidad necesaria indicada en los conceptos de obra especificados en dictamen técnico de 24 de febrero de 2017.

V. El monto total de la reducción de cantidades no ejecutadas asciende a un importe de \$61,896.25 (Sesenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$9,903.40 (Nueve mil novecientos tres pesos 40/100 moneda nacional), hacen un total de \$71,799.65 (Setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 65/100 moneda nacional).

VI. Los trabajos extraordinarios autorizados alcanzan un importe de \$4,179.23 (Cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a la cantidad de \$668.68 (Seiscientos sesenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), con un monto total de \$4,847.91 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 91/100 moneda nacional).

VII. El excedente de trabajos asciende a la cantidad de \$3,550.49 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado del 16%, que equivale a la cantidad de \$568.08 (Quinientos sesenta y ocho pesos 08/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$4,118.57 (Cuatro mil ciento dieciocho pesos 57/100 Moneda Nacional).

DECLARACIONES

I. De "La Suprema Corte" por conducto de su representante que:

I.1. El Arquitecto Jorge R. Fernández Varela Loyola, en su carácter de Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente convenio modificadorio, según lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10 y 143, fracción II, del AGA VI/2008.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. De “El Contratista” por conducto de su representante que:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en “El Contrato” no han sido modificadas, por lo que el Ingeniero Jesús Juárez Calvillo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.

III. De las partes por conducto de sus representantes que:

III.1. Aceptan las cláusulas pactadas en “El Contrato” no modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan su voluntad para continuar obligándose en los términos de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

III.2. El presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es modificar el monto original del contrato, para quedar como sigue:

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Subtotal contrato original		469,731.39
				Reducciones		-61,896.25
				Extraordinarios		4,179.23
				Excedentes		3,550.49
				Subtotal convenio modificatorio		-54,166.53
				Subtotal		415,564.87
				I.V.A.		66,490.38
				TOTAL		482,055.25

El importe del contrato modificado asciende a la cantidad de \$415,564.87 (Cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y cuatro pesos 87/100 Moneda Nacional), sin incluir el correspondiente impuesto al valor agregado del 16%, equivalente a la cantidad de \$66,490.38 (Sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 38/100 Moneda Nacional), ascendiendo a un monto total de \$482,055.25 (Cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 25/100 Moneda Nacional).

SEGUNDA. GARANTÍAS.

“La Contratista” se obliga a mantener vigentes las fianzas de anticipo y cumplimiento entregadas a “La Suprema Corte” con motivo “El Contrato”.

De igual manera, “La Contratista” se compromete a sustituir la fianza otorgada para el cumplimiento por la GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, de “El Contrato” atendiendo a los valores que resulten, derivados de lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio Modificatorio.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, “La Contratista” deberá notificar a la afianzadora que emitió dichas fianzas la modificación al monto de “El Contrato”, en términos del presente Convenio.

TERCERA. ANEXOS

Las partes convienen en que se agregan anexos al presente convenio y forman parte integrante de él y, en consecuencia, de “El Contrato”:

I. Punto de Acuerdo relativo a la “Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica en Chihuahua, Chihuahua”, de quince de febrero de dos mil diecisiete,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

11-17-4516003492-A^{FORMA A-53}

- II. El pronunciamiento y dictamen técnico mediante el cual se avalan las modificaciones para la reducción de trabajos,
- III. El pronunciamiento y dictamen técnico mediante el cual se avalan la realización de trabajos extraordinarios, y
- IV. El pronunciamiento y dictamen técnico mediante el cual se avalan las modificaciones para la realización de trabajos excedentes.

CUARTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO”.

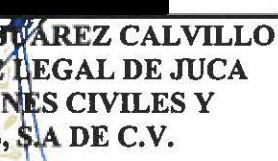
“Las partes” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez todas aquellas condiciones establecidas en el “El Contrato”, que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio, y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcances jurídicos, lo firman en tres tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

POR “LA SUPREMA CORTE”

POR “EL CONTRATISTA”


ARQUITECTO JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA


INGENIERO JESÚS JUÁREZ CALVILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A DE C.V.


ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA


ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
11-17-4516003492-A
LRPG/INBP

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

ANEXO I



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Infraestructura Física

REFERENCIA: DGIF/327/2017
FECHA: 15-febrero-2017

PARA: ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DE: ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

En relación con el contrato 4516003481, para los trabajos de "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", ubicada en Av. Zarco No.2446, colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua; asignado a la contratista Juca Construcciones Civiles y Mecánicas, S.A. de C.V., me permito presentar a su amable consideración, la presente solicitud para que en apego a sus facultades se sirva:

I. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS ASI COMO POR REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y SUS MONTOS NO REALIZADOS CON RESPECTO A LOS CONTRATADOS ORIGINALMENTE Y LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

CONCEPTO	SUB-TOTAL	IVA 16%	TOTAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 469,731.39	\$ 75,157.03	\$ 544,888.42	100.00 %
IMPORTE CONTRATADO MODIFICADO	\$ 415,564.87	\$ 66,490.38	\$ 482,055.25	(-)11.53 %

Considerando lo siguiente:

Fecha de Firma del Contrato 30 de noviembre de 2016 (Anexo 1)
Monto del contrato con I.V.A.: \$ 544,888.42
Monto del anticipo con I.V.A.: \$ 190,710.95
Fecha de entrega de anticipo: 26 de diciembre de 2016 (Anexo 2)
Fecha de inicio de los trabajos: 27 de diciembre de 2016 (Anexo 3)
Plazo de ejecución: 50 días naturales, contados a partir del día hábil
Siguiendo a la entrega del anticipo y a la disposición del inmueble donde se realizarán los trabajos

Término real de
Ejecución del contrato 21 de febrero de 2017

Término del plazo de
Ejecución del contrato 14 de febrero de 2017

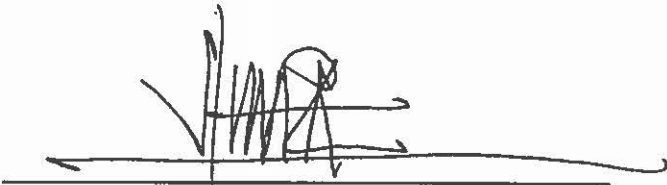
Esta hoja pertenece a la autorización de la "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA" contrato simplificado 4516003492

El supervisor interno, emite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 143, fracción II del Acuerdo General de Administración VI/2008 el pronunciamiento y dictamen de conveniencia, oportunidad y necesidad de reducción de trabajos. (Anexo 4).

En vista de la información anterior, y de acuerdo a las facultades del Director General de Infraestructura Física se:

- I. AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO POR EXCEDENTES, EXTRAORDINARIOS y REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y SUS MONTOS NO REALIZADOS CON RESPECTO A LOS CONTRATADOS ORIGINALMENTE Y LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

IMPORTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CANTIDADES EXCEDENTES Y REDUCCIÓN DE CANTIDADES NO EJECUTADAS.					
CLAVE	CONCEPTO	SUB-TOTAL	IVA 16%	TOTAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
I	IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 469,731.39	\$ 75,157.03	\$ 544,888.42	100.00 %
II	IMPORTE DE OBRA EXCEDENTE	\$ 3,550.49	\$ 568.08	\$ 4,118.57	(+) 0.76 %
II	IMPORTE DE OBRA EXTRAORDINARIA	\$ 4,179.23	\$ 668.68	\$ 4,847.91	(+) 0.89 %
III	IMPORTE POR REDUCCIÓN DE OBRA	-\$ 61,8976.25	-\$ 9,903.40	-\$ 71,799.65	(-) 13.18 %
IV	IMPORTE DEL CONTRATO MODIFICADO	\$ 415,564.87	\$ 66,490.38	\$ 482,055.25	(-) 11.53 %


ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA


ING. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO
REVISÓ


ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
Vo.Bo.


ARQ. EDUARDO MALENO JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS FORÁNEAS
AVALA LAS CANTIDADES PRESENTADAS


ING. ARQ. ADOLFO CASTILLO ISLAS
SUPERVISOR INTERNO
REALIZÓ

ANEXO II



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS FORÁNEAS

México D.F. a 24 de febrero de 2017

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL SE AVALAN LAS
MODIFICACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE TRABAJOS.
(AGA VI/2008, ARTICULO 143 FRACCIÓN SEGUNDA.)

OBRA: "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

CONTRATO NÚMERO: No. 4516003492

MOTIVO DE LOS TRABAJOS:

MODIFICACIÓN DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO POR
REDUCCIÓN DE TRABAJOS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

REDUCCIÓN DE TRABAJOS:

MOTIVO DE LA REDUCCIÓN DE TRABAJOS:

TODA VEZ QUE SE ALCANZÓ LA CANTIDAD NECESARIA INDICADA EN LOS
SIGUIENTES CONCEPTOS EN LA OBRA, LAS CANTIDADES SOBRANTES SE
REDUCEN DE LAS CANTIDADES DEL CONTRATO PARA CADA CONCEPTO DE
TRABAJO.

REDUCCION DE TRABAJOS						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE
			CONTRATADA	REDUCCIÓN		
I	PRELIMINARES					
PRE-01	Apertura de vano en muro, previo trazo y recorte con máquina de disco, emboquillado y pintura, p.u.o.c.t.	M2	11.00	1.01	\$ 1,288.86	\$ 1,301.75
PRE.02	Desmontaje de piso de adoquín 10x4.5x5 cm en color rosa y gris alternados, sin recuperación, retirando cama de arena y dando fondo así mismo se deberá considerar el compactando del terreno con bailarina para la colocación de recubrimiento posterior, p.u.o.c.t.	M2	55.00	10.91	\$ 30.53	\$ 333.08

Esta hoja pertenece al punto de acuerdo relativo a los trabajos de "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA del Contrato No. 4516003492

PRE.04	Demolición de rampa existente de 0.86x1.55 m y un peralte de 10cm, sin recuperación, p.u.o.c.t.	M2	6.00	4.67	\$ 328.78	\$ 1,535.40
PRE.06a	Desmontaje de elementos de herrería, sin recuperación, p.u.o.c.t. Ventana de 1.85x0.90 m	M2	4.00	1.53	\$ 61.14	\$ 93.54
PRE.06b	Puerta de 0.90x2.10 m	M2	2.00	0.39	\$ 85.47	\$ 33.33
PRE.06c	Portón de 1.50x2.10 m	M2	3.50	0.51	\$ 85.47	\$ 43.59
PRE.06d	Poste de ptr de 2"x2"	KG	13.00	3.34	\$ 61.12	\$ 204.14
PRE.10	Demolición de muro de 10 cm, sin recuperación, p.u.o.c.t.	M2	5.00	2.44	\$ 111.77	\$ 272.72
PRE.11	Recorte y retiro de ducto de 10x15 cm de lámina galvanizada pintada, sin recuperación, p.u.o.c.t.	M	5.00	0.83	\$ 113.09	\$ 93.86
II	ALBAÑILERÍA					
ALB.01	Relleno compactado a base de grava de 1/2" en capas máximas de 20 cm. promedio, con herramienta manual (pisos metálico), nivelación y conformación acuerdo a niveles marcados en proyecto, p.u.o.c.t.	M3	4.00	1.14	\$ 768.42	\$ 876.00
ALB.02	Piso de concreto de 10 cm. de espesor acabado martelinado, con un agregado a base de grava de mármol blanco de 3/4, cemento blanco y marmolina con un F'c=200 kg./cm2, se deberán colocar "maestras de nivel" para garantizar dos uniformidad en la superficie, p.u.o.c.t.	M2	60.00	13.13	\$ 519.15	\$ 6,816.44
ALB.03	Forjado de escalón de concreto acabado martelinado, de 0.30x1.75 y peralte de 10 cm aproximadamente, con un agregado a base de grava de mármol blanco de 3/4, cemento gris y marmolina con un F'c=200 kg./cm2, p.u.o.c.t.	M2	1.20	0.73	\$ 799.87	\$ 583.90
ALB.04b	Rampa de concreto acabado martelinado (se deberán ratificar niveles en sitio), con una pendiente del 8%, con un agregado a base de grava de mármol blanco de 3/4, cemento gris y marmolina con un F'c=200 kg./cm2, p.u.o.c.t. Rampa de 1.34 x 2.50 m	M2	3.50	0.28	\$ 1,499.08	\$ 419.74
ALB.05	Aplanado en muros acabado fino, con mortero cemento cal arena 1:2:8, espesor promedio de 2cm., a plomo y/o reventón, p.u.o.c.t.	M2	28.00	4.60	\$ 170.67	\$ 785.08

ALB 06	Firme de concreto de 8 cm de espesor promedio con un F'c=150 kg./cm2 con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rustico listo para recibir acabado de loseta ceramica, p.u.o.c.t.	M2	23.00	1.67	\$ 244.18	\$ 407.78
ALB 07	Muro de tablavamento durock, para sistema para muros exteriores y/o con manejo de agua, pu.o.c.t.	M2	33.00	8.20	\$ 825.34	\$ 6,767.79
ALB 09	Falso plafond de tablaroca, a base de placa de yeso USG de 13 mm de espesor, Marca Yeso Panamericano, p.u.o.c.t.	M2	16.00	1.74	\$ 317.14	\$ 551.82
III	INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA					
IHS 14	Tubería de P.V.C. (regional) sanitario reforzada de 100 mm. (4") de diámetro, p.u.o.c.t.	M	17.00	8.41	\$ 160.77	\$ 1,352.08
IHS 16	Apertura en cimentación de 15x15 cm. para paso de tubería sanitaria de pvc de 4", p.u.o.c.t.	PZA	3.00	1.00	\$ 1,065.28	\$ 1,065.28
IHS 18	Mingitorio ecológico Modelo CL-3003 (Waterfree) de la Marca Maketch, color blanco, conexión a salida sanitaria existente, previo retiro de mingitorio existente y tapón capa de salida hidráulica a ras de muro, p.u.o.c.t.	PZA	2.00	1.00	\$ 6,993.21	\$ 6,993.21
IHS 22	Tubería de cobre tipo M de 19 mm de diámetro, para reconexión de servicio a salidas existentes, p.u.o.c.t.	M	5.00	5.00	\$ 351.67	\$ 1,758.35
IV	HERRERIA Y CANCELERIA					
HER.01	Puerta de herrería para vano de 1.05x2.10 m a base de perfiles de herrería Prolamsa R-300 y rejilla louver cal. 18, con manija marca Philips, p.u.o.c.t.	PZA	2.00	1.00	\$ 4,390.28	\$ 4,390.28
HER.04	Refuerzo a base de acero A-36 ahogado en bastidor, (p.t.r. de 2", ángulos de ½", placa de ¼") de diferentes medidas, p.u.o.c.t.	KG.	80.00	16.75	\$ 38.28	\$ 641.19
V	ACABADOS					
ACA.01	Pintura vinilica en muros interiores y/o exteriores a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex (hacer muestreo para elección de color en obra), a dos manos como mínimo, boquillas, hasta cubrir perfectamente la superficie, p.u.o.c.t.	M2	490.00	153.51	\$ 63.23	\$ 9,706.44
ACA 02	Pintura vinilica en plafón a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex (hay que igualar el color y hacer muestreo para elección de color en obra), a dos manos como mínimo, boquillas, hasta cubrir perfectamente la	M2	22.00	7.71	\$ 67.97	\$ 524.05

Esta hoja pertenece al punto de acuerdo relativo a los trabajos de "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA del Contrato No. 4516003492

	superficie, p.u.o.c.t.					
ACA.03	Piso de loseta cerámica marca Interceramic modelo Strata de 50X50cm Modelo Blanco Mate con juntas de 3 mm de acuerdo a despiece, con juntas a base de boquillas sin arena de la misma marca, asentado con adhesivo PSP (piso sobre piso) marca. Interceramic, no se aceptaran piezas desalineadas ni con tropezones, p.u.o.c.t.	M2	22.00	1.29	\$ 628.87	\$ 811.24
ACA.04	Lambrin de loseta ceramica marca Interceramic modelo Strata de 50x50 cm modelo Grigio Mate con juntas de 3 mm de acuerdo a despiece, con juntas a base de boquillas sin arena de la misma marca, asentado con adhesivo PSP (piso sobre piso) marca. Interceramic, no se aceptaran piezas desalineadas ni con tropezones, p.u.o.c.t.	M2	45.00	14.09	\$ 569.88	\$ 8,029.61
ACA.05	Limpieza final de la obra, la cuál deberá dejar en condiciones óptimas de ser habitada cada área, se realizará con detergentes y limpiadores, se incluyen los pisos, puertas, ventanas, vidrios, muebles sanitarios y todo aquel elemento que lo requiera (no deberá quedar rastro de materiales y/o desechos) a satisfacción de la supervisión interna asignada por la S.C.J.N., p.u.o.c.t.	M2	235.00	26.05	\$ 15.66	\$ 407.94
ACA.06	Pintura de esmalte aplicada en plafón de cubierta a base de triplay de 19mm y elementos de Herrería PTR, p.u.o.c.t.	M2	48.00	0.83	\$ 94.35	\$ 78.31
VI INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
PRE.ELE.04	Desmontaje, retiro y cancelación de contacto, incluye: desconexión, encintado de puntas, las tapas, resanado y sellado de huecos que no se reutilicen, elevaciones, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta, p.u.o.c.t.	PZA	5.00	1.00	106.38	106.38
ELE.01	Suministro e instalación de Tubo metálico galvanizado pared delgada de 13 mm de diámetro, marca Júpiter, etiqueta verde, incluye: materiales, accesorios, mano de obra, equipo y herramienta, p.u.o.c.t.	M	62.50	20.47	48.09	984.41
ELE.02	Suministro e instalación de Tubo metálico galvanizado pared delgada de 19 mm de diámetro, marca Júpiter, etiqueta verde, incluye: materiales, accesorios, mano de obra, equipo y herramienta, p.u.o.c.t.	M	8.00	2.55	61.27	156.24

ELE.03	Suministro e instalación de Cable de cobre monopolar con aislamiento tipo THW-LS vinanil XXI, Marca condomex, 600 v. y 90°c de operación, calibre 3.31 mm2 (12 AWG). Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta p.u.o.c.t.	M	129.00	44.94	22.02	989.58
ELE.04	Suministro e instalación de Cable de cobre monopolar con aislamiento tipo THW-LS vinanil XXI, Marca condomex, 600 v. y 90°c de operación, calibre 5.26 mm2 (10 AWG). Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta p.u.o.c.t.	M	16.00	5.10	32.34	164.93
ELE.05	Suministro e Instalación y de Cable de cobre desnudo (sin aislamiento) calibre 3.31 mm2 (12 AWG) marca Condomex. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta p.u.o.c.t.	M	70.50	23.02	22.40	515.65
VII	SEÑALIZACIÓN					
SEN.07	Recorte de piso de 1.30 cm de ancho por 1.00 cm de profundidad para guía táctil para personas con discapacidad visual, resanando con mortero cemento arena con adhesivo festerbond, p.u.o.c.t.	M	40.00	14.58	144.11	2,101.12

Suma importe reducción de trabajos	\$ 61,896.25	(- 13.18%)
------------------------------------	--------------	------------

Nota: Este importe es más IVA

Se dictamina que la reducción en las cantidades, una vez revisadas y actualizadas las cuantificaciones en el sitio de los trabajos, son procedentes y se determina que no es necesaria su ejecución, toda vez que se alcanzaron las cantidades necesarias de cada concepto.

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN

A PARTIR DE LOS DIFERENTES CAMBIOS QUE SE PRESENTARON EN EL TRANCURSO DE LA OBRA, SUSTENTADOS POR UNA MEJOR ADECUACIÓN AL PROYECTO QUE DETERMINARON LA REDUCCIÓN DE TRABAJOS.

EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN QUE REPRESENTA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON RESPECTO DEL MONTO TOTAL MODIFICADO ES DEL -13.18%

FUNDAMENTO LEGAL

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 (AGA VI/2008), DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Artículo 143. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Obras y Mantenimiento deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Obras y Mantenimiento, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15% y no rebase el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Secretaría de Servicios; y

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Obras y Mantenimiento deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS

Artículo Tercero. En tanto se emiten las disposiciones relativas a la mejora regulatoria contemplada en el nuevo modelo administrativo, las atribuciones que correspondían a la Secretaría Ejecutiva de Servicios, contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, serán distribuidas conforme lo siguiente:

III. El titular de la Dirección General de Infraestructura Física ejercerá las atribuciones contenidas en los artículos 113; 143, fracción II, hasta el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, suscribiendo el convenio modificatorio correspondiente, 221 y 224, primer párrafo;

DICTAMINA



ING. ARQ. ADOLFO CASTILLO ISLAS
SUPERVISOR INTERNO

c.c.p. - Arq. Rogelio Rodríguez Mora.- Director de Obras y Construcciones de la DGIF.- De conocimiento.
c.c.p. - Arq. Eduardo Maleno Juárez.- Subdirector de Obras Foráneas de la DGIF.- Para los efectos.

ANEXO III



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS FORÁNEAS

Ciudad de México a 24 de febrero del 2017

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL SE AVALAN LAS MODIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

(AGA VI/2008, ARTICULO 143 FRACCIÓN SEGUNDA, CUARTO PÁRRAFO)

OBRA: "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

CONTRATO: SIMPLIFICADO 4516003492

MOTIVO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

DERIVADO DE LA VARIACIÓN DE ALTURA EN EL VANO PARA PUERTA DE ACCESO A BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS LA ALTURA DE PUERTA DE ACCESO SE REDUCE POR LO QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ACLARAR CUÁL ES LA DIMENSIÓN CORRECTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2017.

EXTRAORDINARIOS							DICTAMEN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE		
EXT.01	Puerta de herrería para vano de 1.05 x 1.98 m a base de perfiles de herrería Tubular Prolamsa R-300 y rejilla louver cal. 18 con bisagra hidráulica dorma	PZA	1.00	\$ 1,288.86	\$ 4,179.23		Se dictamina que la generación de este concepto de trabajo extraordinario, es conveniente y necesarios para lograr la altura de acuerdo a las condiciones de la estructura existente para el acceso a baño de mujeres.

Suma importe trabajos extraordinarios (+0.89%)	\$ 4,179.23
--	-------------

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN

CON LA FINALIDAD DE ADECUAR LA PUERTA PARA ACCESO A BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS EN RELACIÓN A LA ALTURA QUE PERMITE LA ESTRUCTURA EXISTENTE DE LA TECHUMBRE, SE TIENE QUE MODIFICAR LA ALTURA INDICADA EN PROYECTO CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

POR LO ANTERIOR SE DICTAMINA QUE EL TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE SE PRESENTA ES CONVENIENTE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA OBRA, ADEMÁS.

FUNDAMENTO LEGAL

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 (AGA VI/2008), DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Artículo 143. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Obras y Mantenimiento deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Obras y Mantenimiento, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15% y no rebase el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Secretaría de Servicios; y

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Obras y Mantenimiento deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS

Artículo Tercero. En tanto se emiten las disposiciones relativas a la mejora regulatoria contemplada en el nuevo modelo administrativo, las atribuciones que correspondían a la Secretaría Ejecutiva de Servicios, contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, serán distribuidas conforme lo siguiente:

III. El titular de la Dirección General de Infraestructura Física ejercerá las atribuciones contenidas en los artículos 113; 143, fracción II, hasta el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, suscribiendo el convenio modificatorio correspondiente, 221 y 224, primer párrafo;

DICTAMINA



ING. ARQ. ADOLFO CASTILLO ISLAS
SUPERVISOR INTERNO

c.c.p.- Arq. Rogelio Rodríguez Mora.- Director de Obras y Construcciones de la DGIF.- De conocimiento.
c.c.p.- Arq. Eduardo Maleno Juárez.- Subdirector de Obras Foráneas de la DGIF.- Para los efectos.

ANEXO IV



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS FORÁNEAS

México D.F. a 24 de febrero del 2017

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN TÉCNICO MEDIANTE EL
CUAL SE AVALAN LAS MODIFICACIONES PARA LA
REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES

(AGA VI/2008, ARTICULO 143 FRACCIÓN SEGUNDA, TERCERO, DÉCIMO Y ÚLTMO PÁRRAFO)

OBRA: "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE
LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

CONTRATO: SIMPLIFICADO 4516003492

MOTIVO DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES:

ADECUACIÓN DE ALGUNOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DEL
CATALOGO, QUE DURANTE EL PROCESO DE OBRA SE REQUIERE DE
SU EJECUCIÓN TODA VEZ QUE SON CANTIDADES DE ELEMENTOS
ESTRUCTURALES EN PASO A CUBIERTO QUE NO FUERON
CONSIDERADOS EN LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL PROYECTO
ORIGINAL Y POR ESTE MOTIVO DAN ORIGEN A LA MAYORIA DE
CONCEPTOS EXCEDENTES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

TRABAJOS EXCEDENTES:

CLAVE	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DICTAMEN DEL CONCEPTO EXCEDENTE
		CONTRATADA	EXCEDENTE			
PRE.05	M2	25.00	4.00	\$ 69.45	\$ 277.80	Se dictamina que el incremento en las cantidades, una vez revisadas y actualizadas las cuantificaciones en el sitio de los trabajos, son convenientes y necesarias para complementar los conceptos de los trabajos con las nuevas cantidades que se incrementa. Se respetarán los precio unitarios de propuesto en la licitación,
ALB.08	M2	7.50	1.09	\$ 825.34	\$ 899.62	
ACA.06b	M	7.00	1.20	\$ 151.51	\$ 181.81	
PRE.ELE.06	M	10.00	17.57	\$ 56.33	\$ 989.72	
PRE.ELE.07	M	20.00	51.88	\$ 23.16	\$ 1,201.54	

Suma importe trabajos excedentes (0.76%) \$ 3,550.49

Nota: Este importe es más IVA
Ver tabla de trabajos excedentes en punto de acuerdo
Se anexa catálogo de conceptos licitado, señalando los conceptos de las claves que se indican.

PRONUNCIAMIENTO Y DICTAMEN

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL NUCLEO SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ESTA AREA, ES NECESARIO REALIZAR CANTIDADES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, POR LO CUAL SE GENERARON TRABAJOS EXCEDENTES A LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

POR LO ANTERIOR SE DICTAMINA QUE LA RELACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES QUE SE PRESENTAN, SON NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LOGRAR LOS ALCANCES DE LA OBRA.

EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN QUE REPRESENTA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES Y LA REDUCCIÓN DE ESTOS RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DEL (+) 0.76 %

FUNDAMENTO LEGAL

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 (AGA VII/2008), DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Artículo 143. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Obras y Mantenimiento para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Obras y Mantenimiento.

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Obras y Mantenimiento, debiendo formalizar el respectivo convenio modificadorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15% y no rebasen el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Secretaría de Servicios; y

c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Obras y Mantenimiento deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS

Artículo Tercero. En tanto se emiten las disposiciones relativas a la mejora regulatoria contemplada en el nuevo modelo administrativo, las atribuciones que correspondían a la Secretaría Ejecutiva de Servicios, contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, serán distribuidas conforme lo siguiente:

III. El titular de la Dirección General de Infraestructura Física ejercerá las atribuciones contenidas en los artículos 113; 143, fracción II, hasta el 25% del monto y/o plazo originalmente pactado, suscribiendo el convenio modificadorio correspondiente, 221 y 224, primer párrafo;

DICTAMINA


ING. ARQ. ADOLFO CASTILLO ISLAS
SUPERVISOR INTERNO

c.c.p.- Arq. Rogelio Rodríguez Mora.- Director de Obras y Construcciones de la DGIF.- De conocimiento.
c.c.p.- Arq. Eduardo Maleno Juárez.- Subdirector de Obras Foráneas de la DGIF.- Para los efectos.